MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES

Fecha:	Facatativá 12 de marzo del 2026		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	15:00 horas
Lugar:	Grupo Administración de Semovientes		

ACTA **DICAR-GRADS 2.25**

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA DAR INICIO AL CONTRATO N° 71-8-10004-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL SEÑOR HÉCTOR JOSE DE VIVERO PÉREZ APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DISTRACOM S.A, CUYO OBJETO ES EL *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, UTILITARIO Y ESTACIONARIO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.* PN DICAR MIC 007 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar…

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

A los 12 días del mes de marzo siendo las 14:00 horas, se reunió el señor Subintendente, Jorge Luis Muñoz Sierra, supervisor del contrato Nro. 71-8-10004-26 y el señor Héctor José de Vivero Pérez apoderado general de la empresa DISTRACOM S.A, para dar inicio al contrato Nro 71-8-10004-26 cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, UTILITARIO Y ESTACIONARIO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. PN DICAR MIC 007 2026.***

2. Lectura del acta anterior

No aplica

3. Verificación de los compromisos

No aplica

4. Temas a tratar:

Reunión para dar inicio al contrato No. 71-8-10004-26 celebrado entre la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y el señor Héctor José de Vivero Pérez apoderado general de la empresa DISTRACOM S.A cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA,***

UTILITARIO Y ESTACIONARIO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".

INICIO CONTRATO

Inicio al contrato No. 71-8-10004-26, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, UTILITARIO Y ESTACIONARIO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".***

VALORES CONTRATADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, UTILITARIO Y ESTACIONARIO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	1	$100.000.000,00

La totalidad de la oferta económica presentada por el oferente DISTRACOM S.A asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) y un descuento de 0,1% que se aplicará a los valores de cada uno de los ítems que conforman la oferta de los combustibles a ofrecer.

VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) exento de IVA.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales incluyen la constitución y aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio.

Para el suministro de combustible se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades solicitadas y se realizará hasta agotar el presupuesto oficial y/o plazo de ejecución lo primero que ocurra; cualquier modificación al contrato se realizará previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.

El contratista deberá llevar un control en todos los surtidores de llenado, mediante la expedición de tiquetes electrónicos directamente del surtidor en el momento del tanqueo o vale correspondiente, este debe contener la siguiente información:

- Fecha,
- Hora
- Valor del galón.
- Numero de galones.
- Valor total del tanqueo
- Clase de Combustible
- Nombre y cedula quien requiere el suministro del combustible
- Al respaldo este tiquete, deberá llevar el nombre, grado, firma y cédula de ciudadanía de quien se le suministra el combustible.

Nota: el incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma parcial de acuerdo al suministro realizado de combustible, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al acta de recibo del combustible a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción junto con los demás documentos requeridos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja PAC.

Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación, la cual debe estar debidamente firmada por el supervisor del contrato:

1. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe de supervisión del contrato.
3. Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado
4. Certificación de paz y salvo de parafiscales del representante legal y los trabajadores comprometidos en el cumplimiento del objeto contractual, Firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de Responsabilidad Civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta O subsanado cualquier documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará.

La facturación deberá discriminar en caso que aplique el gravamen del IVA por cada uno de los ítems facturados, como también de aquellos que se encuentran exentos de acuerdo al Estatuto Tributario.

Nombre Del Beneficiario: **Distracom S.A**
Cuenta Nro. **055910627**
Tipo de cuneta: **Corriente**
Entidad financiera: Banco BBVA
Sucursal: 559

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El suministro de combustible, (gasolina corriente y ACPM) se realizará las 24 horas del día por parte del futuro contratista, en los municipios de Facatativá-Cundinamarca, Santa Rosa de Viterbo- Boyacá, el Espinal-Tolima, en el municipio de Granada-Meta, Caucasia-Antioquia.

En llegado caso se presentará un evento especial en el cual no se puede suministrar el combustible en las estaciones de servicio ofertadas, en los municipios de Facatativá-Cundinamarca, Santa Rosa de Viterbo- Boyacá, el Espinal-Tolima, en el municipio de Granada-Meta y Caucasia- Antioquia, deberán realizarse en estaciones EDS, alternas del Municipio, con respectiva coordinación con el supervisor del contrato.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS

El CONTRATISTA, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, o por un perito que para tal fin designen las partes.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pude conducir a su paralización, LA DICAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA DICAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA DICAR los dineros que

hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA DICAR, En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo LA DICAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El proponente garantizará la prestación del servicio las 24 horas al día, en la ciudad de Bogotá D.C., el municipio de Facatativá Departamento de Cundinamarca, Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, Granada – Meta, Caucasia-Antioquia y el Espinal-Tolima.
2	Deberá priorizarse la atención al personal de la policía Nacional en el servicio de suministro de combustible, conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. En casos de contingencias, el contratista garantizará la disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana de combustible para la maquinaria agrícola.
3	El contratista responderá por el suministro permanente en cualquier circunstancia presentada en el país (disturbios, manifestaciones o bloqueos) del suministro combustible durante la ejecución del contrato,
4	El proponente certificará el sistema electrónico para el registro de combustible, como medida máxima la cantidad de galones a suministrar mediante sistema de información, el cual dará usuario y contraseña para control de los suministros.
5	El contratista atenderá los requerimientos de las programaciones referente en cantidad de galones y tipos de combustibles que la Dirección De Carabineros y Protección Ambiental requiera y que su base de datos del sistema de información, este óptima (equipo estacionario, maquinaria agrícola y plantas eléctricas), para la prestación del servicio.
6	El contratista certificará que el monto del combustible en las estaciones de servicio donde provea el suministro tendrá en cuenta los incrementos y/o reducciones de los precios que reglamente el Ministerio de Minas y Energía con las resoluciones que dicten el gobierno nacional en forma mensual verificables en el SICOM. El contratista deberá certificar que dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes se envíen el listado de los precios y márgenes de comercialización al supervisor del contrato, junto con la resolución de precios actuales para cada mes por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios de Facatativá Departamento de Cundinamarca, Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, Granada – Meta, Bogotá (Suba), Caucasia-Antioquia y el Espinal-Tolima.
7	El contratista enviara de manera mensual a la oficina del supervisor y al correo institucional la facturación del consumo, los 5 primeros días de cada mes siguientes al mes consumido del combustible.
8	El supervisor del contrato, realizará cortes semanales, constatando el estado de consumo del combustible, verificando con las unidades descentralizadas

	los baucheres de consumo en cuanto tipo de combustible, fecha, hora, valor consumido, valor gastado, valor total del contrato y destino de combustible.
9	El funcionario que recepción el combustible, deberá firmar el comprobante el cual corresponderá en tener impreso los siguientes datos; estación que suministra, tipo de combustible, fecha de suministro, hora de suministro, valor unitario, cantidad y valor total, de igual manera solicitará copia del baucher de lo suministrado con nombre completo, numero de documento de identificación legibles, firma y huella.
10	Deberá haber un responsable nombrado por el contratista para la solución de cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, para con esto evitar traumatismo en la ejecución del mismo.
11	El contratista aporto con su oferta los certificados de calidad que cuenta la empresa, donde certifican la medición y la calidad del combustible a fin de garantizar la entrega de un combustible en optimas condiciones.
12	El personal de operarios deberá estar capacitado en seguridad y salud en el trabajo, así como también deberán poner en práctica el protocolo de seguridad en las estaciones de servicio asignadas para el suministro del combustible, ante cualquier eventualidad que se presente tanto con el personal como con los vehículos.
13	Aceptará que de manera esporádica se le realicen auditorias con el fin de llevar un control a la ejecución del contrato.
14	El contratista deberá asignar usuario y clave para el supervisor del contrato con el fin de realizar el control de combustible en un sistema de información en línea web, el cual no genere cobros adicionales para la Policía Nacional.
15	El contratista certificara el suministro del combustible en estaciones adecuadas y de su propiedad, de igual manera las terciarias las cuales deben garantizar el suministro las 24 horas las cuales deberán estar equipadas con surtidores y facturación electrónica de combustible en tiempo real.
16	**CAPACITACIÓN** El contratista deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a la Policía Nacional - Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (25) días calendario, las actas de instrucción al personal administradores y operarios de cada estación de servicio habilitada para el cumplimiento de la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>Al igual manera brindará capacitación al personal de la Institución al cual se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El contratista será el responsable de la buena prestación y confiabilidad del servicio contratado, esto con el fin de garantizar al supervisor designado por la Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, para que pueda tener acceso al sistema en tiempo real y un control de los recursos asignados.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>El contratista anexo con su oferta debe certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA</td></tr>
<tr><td>DIESEL PREMIUM No DOS (2) "BAJO AZUFRE"</td><td>NTC 1438. PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. COMBUSTIBLES PARA MOTORES DIESEL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>19</td><td>CALIBRACION DE EQUIPOS

El contratista deberá comprometerse en hacer llegar las actas de calibración de los surtidores y acciones correctivas realizadas por el interesado, establecido en el artículo 40, mínimo dos veces por vigencia, así mismo la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de los equipos y la calidad del producto de cada una de las Estaciones contradas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998, artículos 31,32, 34 y 40, y la resolución 77507 del 10 de Noviembre del 2016, a la fecha de la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>El contratista será el responsable llevar el control de lo presupuestado por la Dirección De Carabineros y Protección Ambiental basado en el valor contratado, el cual deberá generar una alarma de la suspensión del suministro por medio del comunicado oficial o correo electrónico de la empresa contratada al supervisor del contrato, esto con el fin de evitar sobre costos que excedan el presupuesto oficial, en caso de llegar a excederse será asumida la totalidad de la responsabilidad por el proponente.</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES

- Las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución del contrato, serán realizadas por los abajo firmantes, ubicables así: Subintendente Jorge Luis Muñoz Sierra, dirección Kilómetro 3 antigua vía a la Vega – Facatativá (Cundinamarca) Email dicar.greve-jefat@policia.gov.co, Jorge.munoz1570@correo.policia.gov.co.

- **CONTRATISTA:** Héctor José de Vivero Pérez, dirección Calle 51 No.64 B 57-Medellin-Antioquia, Email: controlservicesing@gamil.com, teléfono 3145161368.

- El acta de inicio del contrato, tiene como propósito señalar la época dentro de la cual debe el contratista dar cumplimiento a sus obligaciones. No constituye un acto de legalización o de vigencia del contrato, el cual se entiende ha empezado su carácter jurídico desde la firma de las partes.

5. COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Cumplir a cabalidad lo descrito en la presente acta	Supervisor del contrato Representante Legal	Permanente
Subir las facturas en el Secop II oportunamente.	Representante Legal	Permanente
Entregar facturación a tiempo y de forma oportuna, con el fin de evitar contratiempos con los pagos correspondientes.	Representante Legal	Permanente

SI. JORGE LUIS MUÑOZ SIERRA
Supervisor del contrato No 71-8-10004-26

HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ
Apoderado general DISTRACOM S.A

Anexo: NO

Elaborado por: SI. Jorge Luis Muñoz Sierra DICAR GRADS
Revisado por: SI. Jorge Luis Muñoz Sierra DICAR GRADS
Fecha de elaboración: 12/03/2026
Ubicación: Escritorio (CONTRATO COMBUSTIBLE MAQUINARIA AGRICOLA)

Km 3 Antigua Vía La Vega
Teléfonos 8428823 – 6672277 ext. 21865
dicar.greve-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA